

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Tecalitlán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tecalitlán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 08 de enero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tecalitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 13 de enero de 2020, concluyendo precisamente el día 17 de enero de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado           | \$19,065,190 |
| Muestra Auditada                | \$17,595,622 |
| Representatividad de la muestra | 92%          |

#### **Egresos**

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| Universo seleccionado | \$16,616,348 |
|-----------------------|--------------|

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Muestra Auditada                | \$9,584,764 |
| Representatividad de la muestra | 58%         |

Cabe señalar que el alcance de la revisión y el análisis presupuestal, se determinó tomando en consideración únicamente la información presentada por el ente fiscalizado por el periodo comprendido de los meses de julio a diciembre de 2018, toda vez que no fue presentada a este órgano técnico la cuenta pública correspondiente a los meses de enero a junio del ejercicio fiscal auditado.

#### Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tecalitlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

#### Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.

- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o

sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.



### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Resultados**

## **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observó una ineficiente planeación financiera, dado que se estimó una recaudación de ingresos por 76.67 millones de pesos, mientras que los ingresos recaudados fueron tan solo de 19.06 millones de pesos, para el ejercicio fiscal 2018. A partir de la estimación del porcentaje de presupuesto sobre ejercido, con base en el monto recaudado, se sugiere una ineficiencia en la recaudación, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Cabe señalar que el análisis presupuestal, se determinó tomando en consideración únicamente la información presentada por el ente fiscalizado por el periodo comprendido de los meses de julio a diciembre de 2018, toda vez que no fue presentada a este órgano técnico la cuenta pública correspondiente a los meses de enero a junio.

## **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tecalitlán, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los

meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública del mes de: Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018, así como los cortes mensuales, el corte semestral e informe de avance de gestión financiera”;, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$61,081,681.95.

#### **18-DAM-PO-001-708700-B-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que remitieron la documentación correspondiente a las cuentas públicas de julio, agosto y septiembre de 2018, cuya suma asciende a la cantidad total \$20,643,118.50, documentación que fue analizada y valorada y de la cual se advierten egresos sin justificar por un importe de \$2´831,536.58; además cabe señalar que fueron omisos en presentar las cuentas públicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, corte semestral e informe de avance de gestión financiera del ejercicio fiscal 2018, las

cuales debieron integrar la comprobación por la cantidad de \$40´438,563.45, razón por la cual, se determina un daño total al erario municipal de \$43´270,100.03.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, así como también se hizo constar mediante acta circunstanciada, la no comparecencia del titular de la entidad auditada por el periodo de enero a junio, de quien fue exhibida la constancia de su fallecimiento, procediendo a resolver con los elementos de prueba existentes.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Pago del servicio de limpieza y manejo de desechos"; de los cuales se detectaron inconsistencias al no contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$209,975.58.

#### **18-DAM-PO-001-708700-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar, la totalidad de la evidencia del servicio de limpieza y manejo de desechos, en virtud de que únicamente se remitieron las bitácoras de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018, justificando con ello la cantidad de \$74,136.04, omitiendo presentar las

bitácoras de los meses de julio, agosto y septiembre, cabe resaltar que si bien estos servicios no corresponde al periodo en estudio, las autoridades fiscalizadas pagaron los mismos, sin contar con los soportes para proceder y validar la erogación, siendo responsabilidad de quien ejerce los recursos, exigir al proveedor los soportes necesarios para proceder al pago, por lo cual, se advierte una clara omisión en el ejercicio de sus funciones, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$135,839.54.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Compra de dos desbrozadoras”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$46,800.01.

#### **18-DAM-PO-002-708700-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta del Ayuntamiento en el cual se aprueba la compra de dos desbrozadoras documento mediante el cual se constata que existió validación del máximo órgano municipal de la compra en estudio, de la misma manera, anexan copia certificada del resguardo de los bienes adquiridos en el patrimonio municipal, por último, remiten copias certificadas de cotizaciones de los proveedores mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de renta de equipo de fotocopiado para oficinas del H. Ayuntamiento”; de los cuales se detectaron inconsistencias al no contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$23,200.00.

#### **18-DAM-PO-003-708700-C-01-Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar, el contrato debidamente firmado que permitiría acreditar los términos y condiciones pactadas por las partes del periodo de enero a septiembre, además, que no presenta la evidencia de la prestación del servicio, por lo tanto, no se puede corroborar que el proveedor haya otorgado los servicios a favor de la dependencia, por lo cual se determinan improcedentes los pagos realizados a manera de contraprestación, cabe resaltar, que si bien estos servicios no corresponden al periodo en estudio, las autoridades fiscalizadas pagaron los mismos, sin contar con los soportes para proceder y validar la erogación, siendo responsabilidad de quien ejerce los recursos, exigir al proveedor los soportes necesarios para proceder al pago, por lo cual, se advierte una clara omisión en el ejercicio de sus funciones, causando un daño al erario municipal, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$23,200.00

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de renta de equipo de fotocopiado para oficinas del H. Ayuntamiento”; de los cuales se detectaron inconsistencias al no contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$28,843.64

#### **18-DAM-PO-004-708700-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta del Ayuntamiento en el cual se aprueba el pago por la renta del equipo de fotocopiado para diversos departamentos del ayuntamiento, documento mediante el cual se constató que existió aprobación del pleno municipal para efectuar la contratación que originó los egresos en estudio, de la misma manera, remitieron copia certificada del contrato de arrendamiento del equipo de fotocopiado, celebrado el día 1ro de octubre de 2018, debidamente firmado, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, por último, remiten copias certificadas de los informes de las lecturas iniciales y finales de los equipos de fotocopiado, documentos mediante los cuales se constata que el proveedor otorgó los servicios a favor del ayuntamiento, justificando de esta manera, el pago a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de servicio de viajes traslado de estudiantes”; de los cuales se detectaron inconsistencias al no contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$64,032.00.

#### **18-DAM-PO-005-708700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar, los controles para validar los días de asistencia, por lo tanto, este órgano técnico no puede verificar que el proveedor contratado haya otorgado los servicios, así como tampoco se remitieron la totalidad de los boletos del traslado, a efecto de verificar los viajes de traslado realizados, motivo por el cual, se determinan improcedentes los pagos realizados a favor del proveedor, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$64,032.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Donativo casa de descanso”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$45,000.00



**18-DAM-PO-006-708700-C-01. Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el acta de sesión de Ayuntamiento en la cual se aprueba el donativo a la casa de descanso documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para realizar los donativos en estudio, de igual forma, se anexa copia certificada de la solicitud de apoyo, documento en el cual se informan las actividades que se realizan en la casa de descanso, elemento mediante el cual se advierte que existió petición de ayuda por parte de asociación civil beneficiada con el apoyo, así como también se conocen las actividades sociales que ofrecen a la ciudadanía, justificando de esta manera las aportaciones dadas por el ayuntamiento, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**Obra pública**

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**9.-** En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018, se desprende que las autoridades no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2018, se procede realizar la

observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$14'198,198.00.

#### 18-DOM-PO-001-708700-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que remitieron la documentación correspondiente a las cuentas públicas de julio, agosto y septiembre de 2018, misma que al ser analizada y valorada, se advierte que dentro de la cuenta contable 1235 se reportó una erogación por concepto de ejecución de obra pública por un importe de \$3'011,898.79, de los cuales no adjuntaron los expedientes técnicos que soporten la ejecución de las obras, además, cabe señalar, que fueron omisos en presentar las cuentas públicas de los meses de enero, febrero, marzo abril, mayo, junio, corte semestral del ejercicio fiscal 2018, en las cuales se debió de integrar los expedientes técnicos que comprueben el importe de \$11'186,299.21, razón por la cual se determina un daño total al erario municipal de \$14'198,198.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, así como también se hizo constar mediante acta circunstanciada, la no comparecencia del titular de la entidad auditada por el periodo de enero a junio, de quien fue exhibida la constancia de su fallecimiento, procediendo a resolver con los elementos de prueba existentes.

**10.-**En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018, se desprende que las autoridades no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2018, se procede

realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$14'570,982.00

#### 18-DOF-PO-001-708700-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que remitieron la documentación correspondiente a las cuentas públicas de julio, agosto y septiembre de 2018, misma que al ser analizada y valorada se advierte que dentro de la cuenta contable 1235 se reportó una erogación por concepto de ejecución de obra pública por un importe de \$19'642,237.65, de los cuales no adjuntaron los expedientes técnicos que soporten la ejecución de las obras. Es importante señalar, que el monto se incrementa al verificar que dentro de los registros que corresponden a las cuentas públicas de julio, agosto y septiembre, todas de 2018, lo reportado como ejercido en este rubro, es la cantidad de \$19'642,237.65, información que fue presentada por el titular de la entidad durante el periodo mencionado, sin que como ya se señaló, se haya acompañado la documentación que compruebe y justifique las erogaciones reportadas; razón por la cual, se determina un daño total al erario municipal de \$19'642,237.65.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, así como también se hizo constar mediante acta circunstanciada, la no comparecencia del titular de la entidad auditada por el periodo de enero a junio, de quien fue exhibida la constancia de su fallecimiento, procediendo a resolver con los elementos de prueba existentes.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**11.-** Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Centro Comunitario en Tecalitlán, Jalisco”; Importe \$2'000,000.10.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-001-708700-C-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de las acciones de fiscalización, se desprende que los sujetos fiscalizados no presentaron los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que no fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fuera posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, se advierte que se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2'000,000.10.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en presentar aclaraciones ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de bardado perimetral e instalación de

cisterna en escuela urbana 375 Wenceslao de la Mora Torres”; Importe \$490,000.02.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

### 18-DOM-PO-002-708700-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de las acciones de fiscalización, se desprende que los sujetos fiscalizados no presentaron los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que no fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fuera posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, se advierte que se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$490,000.02.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en presentar aclaraciones ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Barda perimetral y motivo de ingreso principal en la escuela secundaria técnica #32 T.M.”; Importe \$588,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

### 18-DOM-PO-003-708700-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de las acciones de fiscalización, se desprende que los sujetos fiscalizados no presentaron los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que no fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fuera posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, se advierte que se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$588,000.00.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en presentar aclaraciones ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Desempeño**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el

Ayuntamiento de Tecalitlán, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

**14.-** De acuerdo con la revisión realizada al PMD del Ayuntamiento de Tecalitlán, se encontró que, no obstante, el ente cuenta con objetivos y estrategias, no es posible identificar resultados a alcanzar. Por otro lado, el apartado de indicadores no cuenta con los elementos suficientes para ser usados como instrumentos de monitoreo de avances en el cumplimiento de objetivos. Además, las líneas de acción y estrategias están formuladas de manera general y estas carecen de indicadores o valores que den cuenta de sus resultados. Por lo tanto, se concluye que el PMD 2015-2018 del Municipio de Tecalitlán no está orientado hacia resultados.

**15.-** No fue posible emitir algún juicio sobre el desempeño del Ayuntamiento de Tecalitlán para el ejercicio 2018, dado que no presentó la documentación correspondiente.

**16.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos e ingresos, se observó una insuficiente recaudación financiera (déficit en el balance presupuestario), deficiencias en la programación del gasto y un desempeño aceptable en el ejercicio presupuestal, lo que se traduce en una gestión apegada al principio de eficiencia, pero desapegada del de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 12 (doce) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 12 (doce) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 7 (siete) observaciones por la cantidad de \$61'499,533.18 (Sesenta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 18/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas y 2 (dos) fueron atendida en forma parcial, aclarando con ello la cantidad de \$18'006,361.61 (Dieciocho millones seis mil trescientos sesenta y un pesos 61/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.



- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas y 2 (dos) fueron atendidas en forma parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$43´493,171.57 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento setenta y un pesos 57/100 M.N.).

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 5 (cinco) observaciones, por la cantidad total de \$31´847,180.12 (Treinta y un millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 5 (cinco) observaciones no fueron atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$36´918,435.77 (Treinta y seis millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N.).

Es importante señalar que el monto se incrementa al verificar que dentro de los registros que corresponden a las cuentas públicas de julio, agosto y septiembre, todas de 2018, lo reportado como ejercido en este rubro, es la cantidad de \$19´642,237.65, información que fue presentada por el titular de la entidad auditada durante los meses señalados.

#### **Recuperaciones Operadas**

No se advierten recuperaciones operadas durante el proceso de la revisión.

#### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tecalitlán, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$80´411,607.34 (Ochenta millones cuatrocientos once mil seiscientos siete pesos 34/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas, por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12 y 13**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-001-708700-B-01, 18-DAM-PO-001-708700-C-01, 18-DAM-PO-003-708700-C-01, 18-DAM-PO-005-708700-C-01, 18-DOM-PO-001-708700-B-01, 18-DOF-PO-001-708700-B-01, 18-DOM-PO-001-708700-C-01, 18-DOM-PO-002-708700-C-01 y 18-DOM-PO-003-708700-C-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

**Lo anterior, con excepción de los resultados números 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12 y 13**, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Tecalitlán, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.